Domingo Paredes Ibáñez (1 de 1)
Concejal Delegado
Fecha Firma: 22/10/2026
HASH: d9f622248cf0d36a4da027da84b5bdfd6

Expediente Gestiona nº 132988/2026
Asunto: **Subvención concesión directa (artículo 22.2.a LGS)**

ANUNCIO.

Don Domingo Paredes Ibáñez, Concejal delegado de Economía y Hacienda, en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28/07/2023 sobre delegación de competencias;

Hace saber: Que mediante Decreto del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, de fecha 21 de octubre de 2026, CSV3ST23EJDDQWRXGZCSTK6Z9E3P se ha resuelto la concesión de una subvención nominativa de capital a la Asociación de Fibromialgia, Síndrome de fatiga crónica A.S.I.M.E.P.P. de Torrevieja, con el siguiente detalle:

"…/…

Atendido que el expediente se ha tramitado según la legislación aplicable y en armonía con la documentación que se acompaña, **HE RESUELTO**:

1º Conceder una subvención directa de carácter nominativa a la entidad **ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA, SÍNDROME DE FATIGA CRONICA A.S.I.M.E.P.P. DE TORREVIEJA**, **con C.I.F. G54112578**, representada por su Presidenta Doña María Dolores Llorens Hernández con D.N.I. nº ***9818**, **para el impulso de un proyecto cuya finalidad es** dotar a la asociación ASIMEPP de un espacio adecuado, funcional y estable desde el que continuar desarrollando las actividades y servicios dirigidos a las personas afectadas por fibromialgia, síndrome de fatiga crónica y otras enfermedades musculoesqueléticas, así como a sus familiares, **a través de la colaboración** en una actuación extraordinaria de reforma, adecuación y acondicionamiento del nuevo local social de la entidad, ejecutada en el inmueble situado en C/ San Policarpo, 10, de Torrevieja (03181), utilizado por la asociación en régimen de arrendamiento, **por importe de 90.000,00€,** con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-5-2340-72202 "Subvención capital ASIMEPP", de la que se ha practicado la correspondiente retención de créditos.

2º Aprobar **el CONVENIO** a formalizar con la entidad **ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA, SÍNDROME DE FATIGA CRONICA A.S.I.M.E.P.P. DE TORREVIEJA**, con C.I.F. G54112578**,** obrante en el expediente, de fecha 05 de octubre de 2026, con CSV 53QSG2NW4HQZCHTPZT56AP94A, por el que se regula la citada subvención para dar cumplimiento del artículo 22.2 y 28.1 de la LGS y artículo 11.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrevieja.

3º Dar traslado de la presente resolución al departamento de Intervención, Tesorería, Área gestora de ONGs, así como a la representante legal de la entidad ASOCIACIÓN DE

Cód. Validación: 5WNRD92LE6JEYCNE9RWNKPDQQ
Verificación: https://torrevieja.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

FIBROMIALGIA, SÍNDROME DE FATIGA CRONICA A.S.I.M.E.P.P. DE TORREVIEJA, emplazándole, a la mayor brevedad posible, para la firma del Convenio aprobado.

4º. Publicar la presente resolución de concesión de subvención en la BDNS, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrevieja y en la web municipal: www. torrevieja.es

5º. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho."

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

Cód. Validación: 5WNRD92LE6JEYCNE9RWNKPDQQ
Verificación: https://torrevieja.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2